

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

BUENOS AIRES, 7 de octubre de 1997

Resolución N° 67/97 C.F.C.y E.

VISTO:

Los artículos 53 inc b), 56 inc a) y c) y 66 inc a) de la Ley 24195, Ley Federal de Educación, y los artículos 43 inc. a) y 23 de la Ley 24.521, Ley de Educación Superior, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la citada norma, el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires, deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación la adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la Ley 24195, los contenidos básicos comunes de los nuevos diseños curriculares y la formación de los docentes requeridos por la nueva estructura de niveles y ciclos del sistema educativo argentino;

Que las Res. 52/96 y 53/96 aprobadas en el Consejo Federal de Cultura y Educación constituyen los antecedentes para la organización y contenidos de la formación docente;

Que se ha cumplimentado una significativa etapa del circuito técnico prevista en la metodología de trabajo del C.F.C.Y E.;

por ello:

LA XXXI ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer la realización durante el año 1997 del circuito técnico para la puesta en marcha del tratamiento de los Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente. Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal. Campo de la Formación Orientada.

ARTICULO 2°.- Habilitar para la discusión en el circuito nacional los Contenidos Básicos Comunes para la Formación Docente. Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal. Campo de la Formación Orientada que figuran como Anexo I y forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO 3°.- Reconocer la realización durante el año 1997 del circuito técnico para la puesta en marcha del tratamiento de los Contenidos Curriculares Básicos para la

Formación Docente. Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal. Campo de la Formación Orientada.

ARTICULO 4º.- Habilitar para la discusión en el circuito nacional los Contenidos Curriculares Básicos para la Formación Docente. Tercer Ciclo de la EGB y Educación Polimodal. Campo de la Formación Orientada que figuran como Anexo II y forman parte de la presente Resolución.

De forma.